

AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR

31799 OLAVE (Navarra)

Tel: 948 330371



OLAIBARKO UDALA

31799 OLABE (Nafarroa)

Tel.: 948 330371

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA DEL ESPACIO POLIVALENTE EN ENDÉRIZ (OLAIBAR)

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Olaibar, celebrado el día 26 de febrero de 2026. Y para que conste firmo la presente en Olaibar, a 26 de febrero de 2026.

Es objeto de esta licitación del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de la obra que se describe:

El objeto de la presente memoria es la valoración de las obras a realizar para la ejecución de un EDIFICIO DOTACIONAL en Enderiz, destinado a usos sociales, deportivos, culturales y recreativos.

La nueva dotación municipal tendrá un carácter polivalente, destinándose a usos sociales, deportivos, culturales y recreativos.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 10, de 15 de enero de 2026, la RESOLUCIÓN 544E/2025, de 12 de diciembre, del director general de Administración Local y Despoblación por la que se aprueba, la relación de inversiones incluidas provisionalmente con cargo a las disponibilidades presupuestarias, la relación de inversiones en reserva y la relación de inversiones no admisibles, para el periodo de planificación 2026-2028, dentro de la línea de inversión de "Dotaciones municipales y concejiles".

Para ello, el proyecto contendrá las siguientes actuaciones:

El programa orientativo de actuación del nuevo equipamiento es el siguiente:

- Sala de usos múltiples, diáfana, diseñada para albergar actividades socioculturales y recreativas.
- Aseo, accesible
- Almacén, para material y mobiliario
- Porche, espacio cubierto a continuación de la sala, que sirva de protección solar y como espacio de estancia y acceso protegido.

El presupuesto de obra máximo incluyendo ejecución material, BI y GG ascenderá a 297.250 euros, IVA excluido.

Los Códigos CPV del contrato son:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos.

Los servicios a contratar son:

- 1.- La redacción del Proyecto y Dirección de Obra.
- 2.- La dirección de obra (Arquitecto). La adjudicación de la dirección de obra se realizará condicionada a la adjudicación de la subvención para la ejecución de las obras que, en su caso, se efectúe sobre la base del proyecto aprobado, de conformidad con lo previsto en el artículo 234 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 10, de 15 de enero de 2026, la RESOLUCIÓN 544E/2025, de 12 de diciembre, del director general de Administración Local y Despoblación por la que se aprueba, **la relación de inversiones incluidas provisionalmente**

con cargo a las disponibilidades presupuestarias, la relación de inversiones en reserva y la relación de inversiones no admisibles, para el periodo de planificación 2026-2028, dentro de la línea de inversión de "Dotaciones municipales y concejiles". Expediente 0021-PL30-2025-000334.

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y que sea una única empresa la que se encargue la elaboración y dirección de la obra para que no haya disfunciones entre una y otra prestación con perjuicio para conseguir el objetivo propuesto.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación de este expediente es el pleno del Ayuntamiento de Olabarri acuerdo con el artículo 226.2 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 21.1.o de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

La Unidad Gestora del contrato será la Alcaldía asistida por Secretaría.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO Y PRECIOS UNITARIOS.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, es de 25.625 euros (IVA excluido), que comprende el presupuesto de licitación.

VALOR ESTIMADO Y VALOR DE LICITACION. El valor estimado de licitación será de 25.625 euros IVA excluido, según el siguiente desglose:

Redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra: 25.625 euros IVA excluido, correspondiente al 10 % del presupuesto base de licitación. Las propuestas económicas presentadas deberán desglosarse, en términos diferenciados, en REDACCIÓN DE PROYECTOS (ACTIVIDAD, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN) y DIRECCIÓN DE OBRA, correspondiendo el 50% a la redacción del proyecto y el 50% a la dirección de obra.

La dirección de obra quedará condicionada a la efectiva ejecución de la obra. No pudiendo reclamarse cantidad alguna por dicho concepto en el caso de no realizarse la obra.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho valor de licitación.

FINANCIACIÓN. ANUALIDADES FINANCIACION:

La obra de ejecución material se financiará con cargo a la subvención aprobada por Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales, que entró en vigor con fecha 1 de abril de 2022, expediente 0021-PL30-2025-000334 de la línea de actuaciones PIL 2026-2028 y financiación del Ayuntamiento de Olaibar con cargo a la aplicación presupuestaria de 2026 o su equivalente para 2027, "1 1510 61902 PROYECTO Y EJECUCIÓN ESPACIO POLIVALENTE ENDERIZ".

REVISIÓN DE PRECIOS: NO

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento de licitación: Procedimiento abierto inferior al umbral europeo conforme al artículo 72 y 89 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. Las propuestas se presentarán a través de la Plataforma de Licitación electrónica de Navarra PLENA.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA LICITADORA.

Se considerará que la empresa licitadora posee Solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato cuando se acredite por uno de los siguientes medios:

-El justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe mínimo de 300.000 euros.

Se considerará que la empresa licitadora posee Solvencia técnica o profesional cuando acredite:

Relación de los principales proyectos relacionados con envolventes y eficiencia energética de edificios efectuados durante, como máximo, los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

Dichas proyectos deberán de ser de importe igual o superior a 300.000 euros IVA excluido.

Declaración del equipo técnico del licitador para ejecutar el contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de la ejecución del mismo.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo:

- Un Arquitecto superior.

-Debiendo aportar, cada profesional, la siguiente documentación:

- Certificado de alta en el Colegio Oficial correspondiente

Si la proposición es suscrita por licitadores y licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada parte y se designe un/a representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las

obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o licitadores/as que concurran como por el apoderado o la apoderada.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Posibilidad de presentación de variantes: NO

PRESENTACIÓN DE OFERTAS. La presentación de ofertas, según se indica en el artículo 95 de la LFCP, se hará por licitación electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA): <https://plataformalicitacion.navarra.es>

PLAZO DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES Y PROPOSICIONES

Plazo límite: Se indicará en el Portal de contratación de Navarra. Será como mínimo de quince días naturales, a las 12.00 horas, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sobre 1: Incluirá la siguiente documentación:

-Declaración responsable, Anexo I, así como la solvencia técnica y financiera, recogida en este pliego.

Sobre 2: Incluirá la documentación que contenga la oferta técnica y, en concreto, aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.

No podrá incluirse en este sobre ninguna información relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas ya que ello será causa de exclusión del procedimiento de licitación.

La memoria correspondiente a los criterios de valoración no objetivos se redactará y grafiará en un máximo de 10 hojas, tamaño A4 y 4 tamaño A3. No se tendrá en cuenta la posible portada ni el índice.

El exceso de páginas sobre el máximo permitido no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

Sobre 3: Incluirá el Anexo II con la oferta económica y aquellos documentos que permitan valorar los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas.

MESA DE CONTRATACIÓN:

No se requiere. Las propuestas serán examinadas por la unidad gestora.

APERTURA DE PROPOSICIONES

Se procederá a la apertura de los sobres electrónicos y la valoración de las ofertas por la Mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos 2/ 2018, de 13 de abril.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS CUALITATIVOS, no cuantificables mediante aplicación de fórmulas.....30 PUNTOS

LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la puntuación máxima de 70 puntos:

ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO (30 PUNTOS):

- a) Propuesta arquitectónica.10 puntos.
Se valorará la propuesta objeto del concurso en lo referente al adecuado análisis tanto del estado actual como de la solución planteada. Asimismo, se valorará el análisis de la normativa de afección y su tramitación administrativa, inscripciones, registros, etc. y propuestas de posibles mejoras que no supongan incremento del coste de ejecución.
- b) Propuesta constructiva.10 puntos.
Se valorará el conocimiento en la justificación técnica adecuada de las exigencias del proyecto y las soluciones técnicas para los problemas detectados. También se valorarán los materiales, soluciones técnicas e instalaciones que puedan adaptarse, que faciliten la futura ejecución de las obras y optimicen los costes de los mismos, así como el análisis de la elección de materiales y sistemas orientada a las futuras labores de uso y mantenimiento.
- c) Metodología para la redacción del proyecto y dirección de obra. 10 puntos.
Se indicarán las funciones y dedicación al proyecto, número y programación de visitas de obra, metodología del control económico de la obra, redacción de informes, seguimiento del plan de control de calidad, coordinación de seguridad y salud durante la obra y herramientas utilizadas para la redacción y seguimiento de la obra. Asimismo, se valorará la propuesta para la menor afección en la actividad y en el entorno urbano para la consecución de las exigencias del proyecto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS 70 PUNTOS.

OFERTA ECONÓMICA: 50 puntos

La puntuación correspondiente a la oferta económica se obtendrá de aplicar un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida a la que se atribuirá la puntuación máxima calculando la ponderación de las demás con respecto a la fórmula:

$$P = 30 * \text{min} / \text{Of}$$

Donde P es la puntuación obtenida, min. es la oferta mínima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

Cuando se pueda presumir que una oferta es anormalmente baja (cuando sea inferior en veinte puntos (20%) porcentuales al importe estimado del contrato, se procederá tal como señala el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018. El 100% de la puntuación total del apartado se repartirá proporcionalmente entre las ofertas con una baja de hasta el 30%.

REDUCCION DEL PLAZO DE REDACCION DEL PROYECTO: 10 PUNTOS

El plazo de redacción del proyecto no podrá ser superior a 10 semanas, a partir del día siguiente a la firma del contrato. En caso de no ofertar plazo específico, se entenderá como plazo ofertado el máximo (10 semanas). La reducción del plazo será por semanas enteras, no admitiéndose reducción por días.

La puntuación correspondiente a la reducción del plazo se obtendrá de aplicar un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida a la que se atribuirá la puntuación máxima calculando la ponderación de las demás con respecto a la fórmula:

$P = 10 * \min / Of$ Donde P es la puntuación obtenida, min. es la oferta mínima y Of la oferta correspondiente al licitador que se valora.

CRITERIOS SOCIALES. 10 PUNTOS.

Se otorgarán 5 puntos si alguna persona del equipo encargado de la ejecución del contrato posee formación en coordinación de actividades empresariales según el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; o coordinación de Seguridad y Salud en las obras de construcción; o posee titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, o Master en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada. Si ningún miembro posee la formación señalada se otorgarán 0 puntos.

Se otorgarán 5 puntos si alguna persona del equipo encargado de la ejecución del contrato son jóvenes profesionales, entendiéndose como tales, aquellas que hayan obtenido el título que les habilite en los últimos 3 años. Si no se incorpora al equipo encargado de la ejecución del contrato jóvenes profesionales, se otorgarán 0 puntos

Criterios de desempate: Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número superior al 2 por ciento de trabajadores/as con contrato fijo, con discapacidad igual o superior al 33%.

De persistir el empate, se aplicarán el resto de criterios recogidos en el artículo 99.1 de la Ley Foral de Contratos, por el orden en que se indica en el mismo. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Proposición cuya baja supere en veinte unidades porcentuales al precio de licitación (+30%).

GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL: NO

GARANTÍA DEFINITIVA: 4 % del importe de adjudicación.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: NO

PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN Y DE VINCULACIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS A SUS PROPOSICIONES Y PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de las proposiciones del sobre 3. La formalización del contrato deberá realizarse en el plazo de diez días naturales contados desde la terminación del plazo presentación de la documentación previa a la formalización del contrato y la subsanación en su caso.

CONTRATOS DE SEGURO EXIGIDOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Sin perjuicio en el pliego regulador de la contratación, el adjudicatario o adjudicataria aportará:

- Póliza de responsabilidad civil por un importe de 300.000 €, que responderá de los posibles daños que se puedan causar por la adjudicataria o sus empleados a bienes o personas con ocasión de las actividades previstas en este contrato.

- Aval o fianza conforme el apartado anterior.

En todo caso, se mantendrá hasta transcurridos dos años, de la entrega del proyecto, para el caso de no realizarse la ejecución o de la finalización de la obra.

PLAZO DE EJECUCIÓN. PLAZOS PARCIALES. PRÓRROGAS

Duración total: El proyecto deberá estar presentado en todo caso antes del 8 de mayo de 2026. La dirección de obra quedará condicionada, en todo caso, a la ejecución de las obras.

Plazos parciales: NO

Fecha prevista de inicio: en el momento de la firma del contrato.

Posibilidad de prórrogas: NO

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los derivados de la formalización del contrato.
2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias (excluidas estas últimas) y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
3. Los impuestos derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
4. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como vg. financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc...
5. Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados, previa presentación de la correspondiente factura como máximo en el plazo de treinta días naturales desde la entrada en el Registro de la misma.

El proyecto se pagará tras su presentación y siempre y cuando el Ayuntamiento de Olaibar muestre la conformidad del mismo.

Por otra parte, la dirección de obra se irá abonando conforme se ejecute la obra.

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios por cuanto la duración de este contrato es inferior a un año.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

No cabe la cesión ni subcontratación del contrato a terceros.

VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración contratante ejercerá la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través de los miembros de la Junta concejil de Enderiz.

A tal fin, el contratista facilitará al Servicio Supervisor, a solicitud de éste, la visita y examen de cualquier proceso o fase de realización de la asistencia técnica.

El Servicio Supervisor podrá ejercer la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido. Cuando las instrucciones tuvieran carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes.

El adjudicatario indicará al Ayuntamiento de Olaibar, la persona que por su responsabilidad (Encargado, Representante, etc..) será el interlocutor válido ante el ayuntamiento, su dirección técnica y encargados de mantenimiento.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen los presentes contratos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Ayuntamiento.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito le sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta. Además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Olaibar o a terceros por la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá prestarse la asistencia con la continuidad que se exija según la programación que se apruebe, constituyendo su falta causa de resolución.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, en cualquiera de sus fases, serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Olaibar.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Igualmente, el Ayuntamiento se reserva, en exclusiva, el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimiento, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados al ayuntamiento.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Será objeto de penalización el incumplimiento total o parcial por el contratista de las prohibiciones establecidas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la misma y el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato. La imposición de penalidades por los citados incumplimientos se realizará conforme lo establecido para cada uno de estos supuestos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Igualmente será objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato. La imposición de las penalidades se realizará conforme la escala señalada en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La imposición de las penalidades por incumplimientos del contratista se determinará en función de su gravedad y con respeto al principio de proporcionalidad que deberá presidir en todo caso la aplicación de penalidades, todo ello, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolver el contrato conforme el art. 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las mismas en los pagos o, en su caso, de la fianza.

RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencia técnica del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ERRORES DEL PROYECTO.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por 100, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, se fija el siguiente sistema de indemnizaciones, consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.

- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Se deberá colocar cartel e indicaciones del importe de inversión, así como del importe subvencionado.

OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato la empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en la ejecución de la asistencia al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de tales disposiciones no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Olaibar.

.

AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

El empresario deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable en la realización de la asistencia de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los arts. 114 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará al Ayuntamiento de Olaibar, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

El adjudicatario, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato principal se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por la Comisión de Educación del Ayuntamiento de Olaibar comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto del que figura en el contrato.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas

RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del ayuntamiento, la totalidad de su objeto. Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, la Secretaria de la entidad, el contratista, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Se fija un plazo de garantía máximo de dos años, que se contará para el proyecto desde la fecha de aprobación, y para la Dirección de Obra desde la recepción de la obra.

Transcurrido el dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 160 y siguientes de la Ley Foral 62/2018, de Contratos Públicos.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, le será incautada la garantía depositada en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

REGIMEN JURIDICO, JURISDICCION Y RECURSOS

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del objeto del contrato y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

No procede la reclamación en materia de contratación pública regulada en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, de conformidad con el artículo 232.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONTRATAR

Don/Doña, con D.N.I. número, en nombre propio/ en representación de(según proceda), con NIF..... y con domicilio social en

DECLARA

- Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral2/2018 de Contratos Públicos y en el presente Condicionado.
- Que cumple con carácter general las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, de forma específica y en toda su amplitud, dispone y tiene implantado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que cuenta con una organización adecuada en Prevención de Riesgos Laborales, tiene realizada la Evaluación de Riesgos y la Planificación Preventiva.
- Que ha Informado a los trabajadores de los riesgos detectados en su puesto de trabajo y que poseen la Formación Preventiva adecuada y suficiente.
- Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), adoptando las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos facilitados y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero), con domicilio en, C.P., Localidad, Teléfono, telefax, en nombre propio o en representación de, DNI/CIF, con domicilio en, C.P., Localidad, Teléfono, enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de los trabajos de :

LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA (ARQUITECTO), DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN COMPRENDERÁ EL PROYECTO DE EJECUCIÓN COMPLETO, PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS, CONTROL DE CALIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

DECLARO:

- Que conozco y acepto el pliego de cláusulas administrativas particulares, con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato por la siguiente oferta:

Honorarios de proyecto y documentación complementaria..... € (IVA excluido)

Honorarios de dirección de obra € (IVA excluido)

Total oferta económica € (IVA excluido)

REDUCCION DEL PLAZO DE REDACCION DEL PROYECTO

CRITERIOS SOCIALES

(Lugar, fecha y firma)